



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 181/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaria General Of. N° 2258/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, recibido en Secretaria del Concejo Municipal el 19 de noviembre de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS DESTINADOS PARA LA APERTURA DE VÍAS EN LA ZONA NORTE, AV. 7MO ANILLO, PERIMETRAL CRISTO REDENTOR, 8VO ANILLO, AV. PERIMETRAL BENI Y AV. BIOCEÁNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción; entre las cuales se encuentran: Inciso 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Inciso 6; en concordancia con el Art. 94 inc. III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031: la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 56 señala que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 señala que los principios que rigen la organización territorial y la entidades territoriales autónomas se fundamenta y justifica en el interés colectivo, que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades, que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene como finalidad el promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley de Municipalidades en el Art. 12 establece que el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes; Inc. 4.- Dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como norma



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

generales del Municipio y Resoluciones de Orden interno y administrativo del propio Concejo

Que el Artículo 126 de la Ley de Municipalidades, establece que el Gobierno Municipal es responsable de elaborar, ejecutar políticas, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana.

Que el art 122 de la precitada ley establece que: I.- los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política Del Estado y a lo establecido por la presente Ley. II.- Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal.

Que el Artículo 123 de la Ley de Municipalidades N° 2028 estipula que: I. El monto de la indemnización o justiprecio por expropiación de bienes inmuebles urbanos, será el valor acordado entre partes o, en su caso, establecido por la autoridad competente; previo avalúo pericial.

Que el Artículo 124 de la precitada ley establece que : En los casos de resistencia o la inconcurrencia del propietario del bien expropiado al emplazamiento para la suscripción de la minuta o escritura pública de transferencia forzosa, el Juez de Partido de turno en lo Civil la suscribirá a nombre del propietario renuente, previo trámite en la vía voluntaria.

Que, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 78/2005 en su Art. 213° establece: Existe una serie de vías troncales contempladas en la planificación física que al presente no se encuentran abiertas al uso público, todas ellas fuera del cuarto anillo. Esta situación impide una mejor distribución espacial de los flujos de vehículos y produce concentraciones sobre las que ya se encuentran abiertas. Además son un riesgo de posible loteamientos o construcciones clandestinas. Asimismo en su artículo 214° inc.1- Identificación de las vías principales no abierta, trabajo que ya se ha hecho en los planes distritales que forman parte del PLOT y figuran como proyectos de distrito.

Que, para cumplir con objetivos específicos para la estructura urbana contenidos en el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es necesario concretar herramientas de planificación urbana que permitan la celeridad en las aperturas de vías troncales de la ciudad.

Que, la expropiación de terrenos para apertura de vías del presente Proyecto de Ordenanza Municipal comprende 4 sectores del Distrito Municipal N° 5: 1.- Apertura de tramo del 7mo anillo, que está planificada según el Plan Director del 2005 (PLOT) con 50 m de ancho, entre la Mza. UM-7 de la U.V. 76 y UM-41 de la U.V. 72. 2.- Apertura de tramo de la Perimetral Cristo Redentor, que está planificada según el Plan Director del 2005 (PLOT) con 30 m de ancho: entre la Mza. 28 de la U.V. 76 y UM-7. 3. Apertura de tramo del 8vo anillo, que está planificada según Plan Director del 2005 (PLOT) con 40m de ancho, entra la Mza. 37, 36, 34,33 y 29 de la U.V. 193 y Mzas. 2, 3, 4,7 y 41 de la U.V. 77 y ET 28. 4.- Apertura de tramo de la Av. Perimetral Beni, que



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

está planificada según Plan Director del 2005 (PLOT) con 30 m de ancho entre las Mzas. 24, 28, AV, 36 de la U.V. 73 y Mzas. 2 y 3 de la ET 29; 5.- Apertura de tramo de la Av. Bioceánica, que está planificada según Plan Director del 2005 (PLOT) con 60m de ancho ubicada entre las Mzas. 28,27, EQ. Y 25 de la U.V. 217 y U.I. 9.

Que, realizada la inspección ocular, se determina el 8vo Anillo: entre las manzanas N° 2, 3, 4,7 y 41 de la Unidad Vecinal N° 77 y Manzanas N° 22, 37, 36, 34 y 33 de la U. V. 194; Av. Perimetral Beni: entre las Mzas. 24, 28, AV, 36 de la U.V. 73 y Mza. 2 y 3 de la ET 29; y Av. Bioceánica: entre las Mzas. 28,27, EQ. Y 25 de la U.V. 217 y U.I. 9 no cuentan con una conexión física expedita que se conecte al resto de la misma avenida.

Que, según la inspección se determina que el 7mo anillo en el tramo entre la UM-7 y UM-41 se encuentra abierta parcialmente, de los dos carriles de circulación, actualmente solo el carril Este está abierto, quedando el otro obstruido. Asimismo en la Perimetral Cristo Redentor entre la Mza. 28 de la U.V. 76 y UM-7 también se encuentra obstruida impidiendo la conexión con el resto de la misma vía.

Que cursa la C.I. DOU-DU N° 1264 /2013 de fecha 18 de septiembre de 2013 con los Planos de Lineamientos Urbano N° L-592, L-593, L-594 y L-629 de los 5 sectores mencionados así como las Coordenadas de Eje de calle y los vértices del Polígono de afectación, elaborados según las aprobaciones del sector.

Que, de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N°1178-SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, relativo al principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores pública municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar: mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA la expropiación de los terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito Municipal N°5 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para la apertura de las siguientes vías: Avenida 7mo Anillo: entre UM-7 y UM-41 con un ancho de 50 m. Perimetral Cristo Redentor: entre la Manzana. 28 de la U.V. 76 y UM-7 con un ancho de 30 m. Avenida 8vo Anillo: entre las Manzanas N° 2, 3, 4, 7 y 41 de la Unidad Vecinal N°77 y Manzanas N° 22, 37, 36, 34 y 33 de la U. V. 194 con un ancho de 40 m. Av. Perimetral Beni: entre las Manzanas 24, 28, AV 36 de la U.V. 73 y Manzanas 2 y 3 de la ET 29 con un ancho de 30 m; y Av. Bioceánica: entre las Manzanas 28, 27, EQ., y 25 de la U.V. 217 y U.I. 9 con un ancho de 60 m. La superficie total de afectación por las 5 vías mencionadas es de 117.767,42 m², y que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM y Proyección OTPR:

AVENIDA 8VO ANILLO	
TRAMO	Entre las Mzas. 37, 36, 34, 33 y 29 de la U.V. 193 y Mzas. 2, 3, 4,7 y 41 de la U.V.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

77 y ET 28.			
Ancho de vía	40 m.		
Entre puntos de coordenada de Eje de Vía.	PTO.	X	Y
	F-2	483147.96	8041408.33
	AUX-2	483273.11	8041356.76
	FM-1	483313.28	8041340.20
	AUX-3	483417.39	8041304.27
	AUX-4	483476.06	8041284.02
	JK3	483482.58	8041281.77
	SJ3	483533.90	8041263.76
	SJ2	483619.11	8041232.69
	SJ1	483679.42	8041210.71
	AUN-01	483779.92	8041154.21
	AUX-5	483783.60	8041152.14
	CAD-1	483956.53	8041083.17
	AUX-6	484172.73	8040995.92
	H9	484172.35	8040990.58
H10	484257.45	8040956.23	
Vértice de Polígono de Afectación	TRAMO 1		
	PTO.	X	Y
	OA-1	482841,054	8041553,780
	OA-2	482954,578	8041507,745
	OA-3	483017.806	8041476,901
	OA-4	483104,140	8041442,142
	OA-5	483153,619	8041422,222
	OA-6	483244,605	8041384,726
	OA-7	483296,135	8041367,275
	OA-8	483447,132	8041315,160
	OA-9	483490,960	8041300,023
	OA-10	483549,190	8041279,471
	OA-11	483635,259	8041248,095
	OA-12	483689,856	8041227,784
	OA-13	483772,268	8041181,458
	OA-14	483753,982	8041145,851
	OA-15	483670,966	8041192,327
	OA-16	483644,324	8041202,215
	OA-17	483576,643	8041226,888
	OA-18	483507,503	8041252,094
	OA-19	483467,622	8041265,773
	OA-20	483429,371	8041278,975
	OA-21	483388,660	8041293,026
	OA-22	483331,253	8041312,839
	OA-23	483277,971	8041327,712
OA-24	483159,740		



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8041376,436		
OA-25	483119,784	
8041392,724		
OA-26	482967,189	
8041454,160		
OA-27	482904,357	8041484,946
OA-28	482825,474	
8041516,934		
TRAMO -2		
PTO	X	Y
OA'-1	483804,673	8041159,889
OA'-2	483962,087	8041097,103
OA'-3	484173,858	8041011,640
OA'-4	484140,481	8040981,971
OA'-5	483965,420	8041052,518
OA'-6	483925,401	8041068,685
OA'-7	483784,514	8041124,859
Superficie de afectación	56.100,50 m²	

AVENIDA PERIMETRAL BENI			
TRAMO	Entre las Mzas. 24, 28, AV 36 de la U.V. 73 y Mza. 2 y 3 de la ET 29.		
Ancho de vía	40 m.		
Entre puntos de coordenada de Eje de Vía.	NOMBRE	X	Y
	GP-1	482844,37	8039549,37
	H-2	482878,60	8039672,44
	H-1	482894,37	8039706,85
	CG-3	482913,93	8039736,19
	PL-4	482938,16	8039773,18
Vértice de Polígono de Afectación	O-13	482961,54	8039836,60
	PTO	X	Y
	PB-1	482979,523	8039900,755
	PB-2	483013,101	8039894,251
	PB-3	482995,681	8039873,250
	PB-4	482986,710	8039861,314
	PB-5	482980,392	8039845,264
	PB-6	482970,463	8039816,497
	PB-7	482952,037	8039766,309
	PB-8	482906,851	8039698,530
	PB-9	482898,756	8039684,021
	PB-10	482893,051	8039668,421
	PB-11	482865,054	8039567,757
	PB-12	482837,428	8039579,915
	PB-13	482864,143	8039676,441
	PB-14	482870,458	8039694,225
	PB-15	482879,190	8039710,956
	PB-16	482925,168	8039780,082
PB-17	482951,181	8039852,579	
PB-18	482960,539	8039875,980	
Superficie de afectación	10.764,50 m²		



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

AVENIDA BIOCEÁNICA			
TRAMO	Entre las Mzas. 28, 27, EQ. Y 25 de la U.V. 217 y U.I. 9		
Ancho de vía	60 m.		
Entre puntos de coordenada de Eje de Vía.	NOMBRE	X	Y
	AUN-01	486656.43	8042559.05
	AUN-02	486520.93	8042696.25
	AUN-03	486442.79	8042775.38
	AUN-04	486275.50	8042944.79
	AUN-05	486172.79	8043048.79
Vértice de Polígono de Afectación	PTO	X	Y
	BO-1	486203.812	8043060,077
	BO-2	486705.187	8042552.373
	BO-3	486638.343	8042534,647
	BO-4	486507.265	8042667,403
	BO-5	486261,827	8042915,940
	BO-6	486162,739	8043016,278
Superficie de afectación	41.714,41 m ²		

AVENIDA 7MO ANILLO Y PERIMETRAL CRISTO REDENTOR			
TRAMO	Entre las Mzas. UM-7 y UM-41 , Perimetral Cristo Redentor entre la Mza. 28 de la U.V. 76 y UM-7		
Ancho de vía	7mo Anillo: 50 m P. Cristo Redentor: 26.30 m.		
Entre puntos de coordenada de Eje de Vía.	NOMBRE	X	Y
	SA-1	482310,058	8040737,516
	SA-2	482336,288	8040735,298
	SA-3	482330,106	8040663,918
	SA-4	482344,512	8040641,342
	SA-5	482407,758	8040618,365
	SA-6	482446,080	8040635,998
	SA-7	482435,634	8040608,235
	SA-8	482418,029	8040561,442
	SA-9	482298,501	8040604,860
	SA-10	482305,482	8040684,993
Vértice de Polígono de Afectación	PTO	X	Y
	AUX-1	482313,6131	8040625,9686
	AUX-2	482322,9548	8040733,8416
	T-8	482444,3516	8040578,4719
	A-0	482450,4048	8040576,2728
Superficie de afectación	9.188,01 m ²		

Superficie total de afectación	117.767,42 m²
---------------------------------------	---------------------------------

Artículo Segundo.- Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentren incluidos en el área delimitada por los anteriores puntos de coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos a 150 m² entre medianeros ó 250 m² en esquina) se expropiara la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en D.D.R.R. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el Derecho Propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

Artículo Tercero.- Los propietarios de terrenos rústicos afectados por la apertura de vías mencionadas en el artículo primero que se encuentren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente ordenanza municipal de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía.

Artículo Cuarto.- Las personas que resultaren afectados por esta expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a las Oficinas de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal, para presentar los títulos que acrediten su derecho propietario: Certificado Alodial actualizado, planos visados e impuestos respectivos para proceder a su indemnización de conformidad a lo establecido en el Art. 123 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, siempre y cuando que del análisis de la documentación presentada se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Artículo Quinto.- Los gastos de expropiación de los terrenos afectados, serán cubiertos por el Gobierno Municipal de acuerdo al avance del trámite de indemnización y conforme al Plan Operativo Anual, a través del Departamento de Expropiaciones dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Unidad de



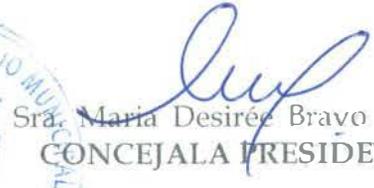
Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Transparencia Institucional; en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 420/2012 del 10 de agosto de 2012.

Artículo Sexto.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los 24 días del mes de diciembre de dos mil trece años.

 Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

 Sr. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA